



Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

MINHACIENDA



MEMORANDO No. 210 – CI2018 – 004496

Bogotá, 24 de abril de 2018

PARA: Doctor Mauricio Solórzano Arenas
Vicepresidente Jurídico

DE: Carmen Duilia Prieto Gómez

ASUNTO: Respuesta Observación Concurso Directo No. 03-2018

Respetado Doctor Solórzano:

De manera atenta, me permito remitir la respuesta a la observación presentada a la Evaluación Económica del Concurso Directo No. 03 – 2018, el cual tiene por Objeto: “*Contratar la adquisición de bonos de alimentación para suministrar al personal de la Sociedad de Activos Especiales SAS que se encuentra en comisión de servicios o con autorización de desplazamiento al interior del país.*”

**OBSERVACION PRESENTADA POR SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A. –
24/04/2018 12:45 p.m.**

Ref.: Aclaración propuesta económica para el CONCURSO DIRECTO No. 03-2018 presentada por SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.

Con atención a la publicación del informe de evaluación definitivo de la Oferta económica y oficio de respuesta a observaciones, nos permitimos poner en conocimiento de la Entidad que tal y como se señala en la propuesta económica presentada, se tienen en cuenta dentro del valor de la oferta económica los siguientes ítems a saber:

- “ – El precio de transacción del bien o el servicio en el mercado
- Calidad
- Atención post contratación
- Garantías exigidas
- Demás impuestos directos e indirectos a que haya lugar

Como se evidencia, el valor del Impuesto al Valor Agregado se encuentra contemplado dentro del porcentaje de comisión ofertado a la Entidad (1%); no obstante, al no encontrarnos exentos del pago del mismo, se incluyó una nota aclaratoria en la cual se informa a la Entidad que el valor de la comisión se encuentra gravado con el 19% de acuerdo al estatuto tributario vigente; sin que lo anterior signifique que al porcentaje ofertado deba adicionarse dicho valor; por el contrario, la nota se incluye de manera meramente informativa manteniendo el porcentaje de comisión ofertado incólume.

De lo anterior se colige una evidente violación al principio de igualdad, transversal a la contratación, al evaluar las ofertas económicas de los dos proponentes bajo premisas diferentes, la oferta presentada por Big Pass S.A.S. se califica partiendo de la base de que el porcentaje de comisión ofertado incluye el porcentaje correspondiente al IVA; sin embargo la oferta presentada por Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A. se evalúa de manera distinta presumiendo que la comisión no incluye dicho porcentaje aun cuando taxativamente en la oferta económica se enuncia que el valor de la propuesta contempla los valores derivados de, entre otros elementos, los impuestos directos e indirectos a que haya lugar.

En conclusión, la Entidad ha partido de la presunción errada de que el porcentaje de comisión ofertado por SODEXO no incluye el IVA cuando si lo hace, por lo anterior se solicita a la Entidad modificar el informe de evaluación definitivo de la propuesta económica para el presente proceso, pues se evidencia que la menor oferta presentada pertenece a Sodexo Servicios de beneficios e Incentivos Colombia S.A. correspondiendo al 1% de comisión INCLUIDO IVA, razón por la cual las ofertas no se encuentran en empate y no es necesario recurrir a los criterios de desempate establecidos en los términos del pliego de condiciones definitivo del proceso de la referencia, al tratarse del menor precio ofertado como el primer criterio de selección una vez cumplidos los demás requisitos propuestos por la Entidad.

RESPUESTA

Revisado el folio 89 de la propuesta presentada por SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A., Formato No. 2 de Oferta Económica, se evidencia que el valor de la Comisión establecido corresponde al 1% y adicional tiene una nota señalando que: "El valor de la comisión se deberá gravar con el 19% de acuerdo al Estatuto Tributario vigente"

89



FORMATO No. 2 OFERTA ECONÓMICA

Detalle	Valor
Comisión	1%

Nota: El valor de la comisión se deberá gravar con el 19% de acuerdo al Estatuto Tributario vigente.

Como puede observarse en la imagen de la oferta económica presentada por el oferente, la nota aclaratoria afirma que se deberá gravar con el IVA el valor de la comisión presentada; lo que contradice lo manifestado en la observación allegada como "aclaración" la cual dice: "que el valor de la comisión se encuentra gravado con el 19% de acuerdo al estatuto tributario vigente"

Frente a los términos utilizados por SODEXO en la nota aclaratoria, es importante precisar el significado de "deberá" y "gravar", donde, se entiende por "deberá" (estar o verse obligado de hacer algo) y "gravar" (imponer impuestos o

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 54 No. 72-80 Local 19-20 Centro Ejecutivo I- Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

cargas tributarias), esto conlleva a que la Entidad en la evaluación definitiva, interprete que lo señalado por SODEXO no es otra cosa que aclarar que al valor señalado en la comisión se deberá agregar el porcentaje de IVA equivalente al 19%.

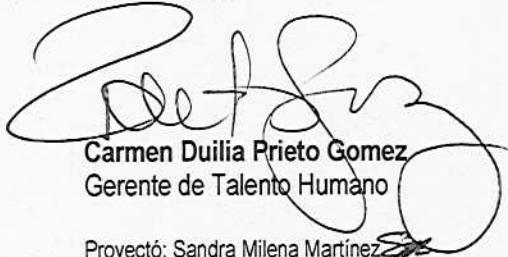
La aclaración presentada por SODEXO frente a la oferta económica ya radicada, con la interpretación del concepto de la aplicación del IVA, indica que la oferta económica está siendo modificada, aspecto que no se admite de acuerdo con lo establecido por SAE en los pliegos de condiciones del Concurso Directo No. 03 de 2018, en el Capítulo II, numeral 4 que cita *"La oferta no podrá ser condicionada, ni adicionada, modificada o complementada después de haber sido radicada."*

Adicionalmente en el capítulo III, numeral 1.3. cita en su párrafo 5 que *"Durante el periodo de evaluación, el oferente no podrá retirar su oferta ni modificar los términos o las condiciones de la misma.*

Por lo anterior, no se admite la aclaración y se mantiene la evaluación definitiva de la Oferta Económica.

Cualquier inquietud con gusto será atendida,

Cordialmente,



Carmen Duilia Prieto Gomez
Gerente de Talento Humano

Proyectó: Sandra Milena Martínez